



VISTOS, el Informe N° 000299-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, el Informe N° 000968-2022-DIA/MC, de fecha 13 de octubre del 2022; y el expediente N° 2022-0102122, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CONCIERTO "JUAN LUIS GUERRA"", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0102122, el señor Juan de Dios Guevara Riglos, en representación de Fans & Music Entertainment S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CONCIERTO "JUAN LUIS GUERRA"", a desarrollarse el día 23 de noviembre del 2022, en Arena Perú, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CONCIERTO "JUAN LUIS GUERRA"", a cargo del reconocido artista dominicano Juan Luis Guerra, quien traerá a los escenarios sus nuevas canciones y sus temas clásicos que lo han llevado a los más grandes escenarios internacionales. Es un espectáculo que cuenta con el apoyo institucional de la Embajada de la República Dominicana en el Perú, en la persona del embajador Alejandro Arias Zarzuela al considerar que Juan Luis Guerra es uno de los artistas latinos de mayor renombre internacional en las últimas décadas, por su estilo de interpretar géneros autóctonos de la República Dominicana como el merengue y la bachata, declarados Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Asimismo, para la Misión Diplomática constituye un elevado motivo de orgullo y representatividad poder contar con la realización de un evento en el que este verdadero embajador de nuestra cultura y folclor dominicano se presenta ante un público querido de un país hermano, el Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000299-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "CONCIERTO "JUAN LUIS GUERRA"" es un espectáculo que presenta al reconocido artista representante de la música de República Dominicana. Cantante y compositor, gran difusor de la música de su país. Ha rescatado la esencia de la Bachata, un baile sensual, romántico y rítmico; es uno de los bailes latinos y de los ritmos tropicales más populares y de relevancia internacional, al que el artista lo ha dotado de un toque moderno y acompañado su formato musical con instrumentos típicos, que le han dado un sello característico a sus interpretaciones;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CONCIERTO "JUAN LUIS GUERRA"" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de la presentación de un artista de notable éxito que brindará un espectáculo de música folclórica de la República Dominicana. Ha sido acreedor de numerosos premios, incluyendo quince Grammy Latinos, dos Grammy estadounidenses y dos Premios Latin Billboard. Guerra ganó tres Grammy Latinos en el año 2010, incluyendo Álbum del Año. En el año 2012, ganó un Grammy Latino como Productor del Año. Colaboró con el cantante español Miguel Bosé en su disco Papito, que salió al mercado el 4 de septiembre de 2012, con la canción Creo En Ti, perteneciente a la primera etapa de la carrera artística de Bosé, renovándola y dándole su toque de bachata único de la música de Guerra. En el año 2015, con su álbum Todo tiene su hora obtuvo el Premio Grammy Latino al álbum del año y Premio Grammy Latino al mejor Álbum Tropical Contemporáneo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Arena Perú, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 14,400 personas, el día 23 de noviembre del 2022, teniendo como precio de Entrada Platinum el coto de S/ 500.00 (quinientos y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles); como precio Tribuna el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); y como precio Zona Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), el cual cuenta con 1200 butacas; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000968-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CONCIERTO "JUAN LUIS GUERRA"", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "CONCIERTO "JUAN LUIS GUERRA"", a desarrollarse el día 23 de noviembre del 2022, en Arena Perú, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0102122.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES